



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.654 / 2015.

ZAPALLAR, 20 de Agosto de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 3.585/2013 de fecha 23 de Agosto de 2013 que aprueba contrato original de Contrato "Servicio de Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario".
- Decreto de Alcaldía N° 4.558/2015 de fecha 14 de Agosto de 2012 que autoriza contratación directa con KDM S.A., para la Prórroga N° 1 de Contrato "Servicio de Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario".
- Prórroga N° 1 Contrato de "Servicio de Contrato "Servicio de Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario", de fecha 19 de Agosto de 2015.

DECRETO:

APRUEBASE Prórroga N° 1 Contrato de Contrato de "Servicio de Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y KDM S.A., según siguiente detalle:

En Zapallar, a 19 de agosto de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o el "MANDANTE"; por la otra parte, comparece **KDM S.A.**, Rol Único Tributario N°96.754.450-7, representado. según se acreditará por don **GASTÓN BASTÍAS ROMÁN**, Cédula de Identidad N , ambos domiciliados para estos efectos en , en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Prórroga N° 1 de contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 4558/2015, de 14 de agosto de 2015 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 4558/2015, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en prorrogar el contrato de **SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN RELLENO SANITARIO** con el contratista refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°3585/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, que se encuentra vigente hasta el 23 de agosto de 2015, de conformidad a lo solicitado por el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en Memorándum N°64/2015.

TERCERO: La presente prórroga tiene por objeto aumentar el monto máximo contratado en \$3.000.000.- (tres millones de pesos) exento de impuestos o hasta un día antes de la fecha del acta de inicio del nuevo contrato, según lo que primero ocurra.

CUARTO: Que, con el sólo objeto de actualizar los valores adjudicados a la variación de IPC habida, se adjunta el siguiente cuadro que describe el valor unitario del servicio, de conformidad al cual se deberá pagar el servicio prorrogado:

Contrato a Prorrogar	Valor Unitario Exento de IVA por tonelada
Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario	\$5.496,75.-

QUINTO: Al momento de su suscripción de la presente prórroga el CONTRATISTA deberá renovar o reemplazar la garantía por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto prorrogado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en 60 días al término de vigencia de la prórroga para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone la prórroga del contrato, autorizando desde ya el Proveedor al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al Proveedor una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

La garantía deberá ser pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: **“para garantizar el fiel cumplimiento de la prórroga del contrato SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN RELLENO SANITARIO”**

SEXTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Prórroga N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°3585/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

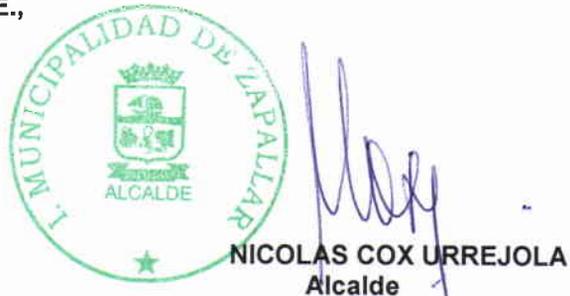
NOVENO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don GASTÓN BASTÍAS ROMÁN para representar al CONTRATISTA consta en escritura pública de Sesión de Directorio otorgada ante Notario Público titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot de fecha 16 de enero de 2015; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.08.001.002.000** denominada “**Servicio de Aseo Domiciliario**”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- DEPTO. DE MEDION AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 5.- INTERESADO.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CPL / SEC / pfc.